

RESOLUCIÓN 372

29 JUL. 2019

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad o encargo

EL PERSONERO DE MEDELLÍN

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, en consonancia con lo normado en la Ley 909 de 2004, conforme lo dispuesto en la Circular 004 del 12 de Agosto de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y lo dispuesto en la Convocatoria 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia y,


CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de Diez (10) Vacantes en la posición de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110080275 del 18 de Junio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por el cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera de la Personería de Medellín que fueron convocados a través de la Convocatoria 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia, en la Oferta con el Código OPEC 17224.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el quince (15) de julio de 2019, fecha de su publicación en el Portal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo cual es procedente para efectuar los nombramientos en

PROYECTO: DPIEDRAHITA		REVISOR 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1



periodo de prueba en los empleos convocados a concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que Edgar Alberto Isaza Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.646.824 ocupó el octavo puesto en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 429 de 2016 Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, según 20192110080275 del 18 de Junio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la **provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo**, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.

Que en lo que se refiere a la autorización judicial para el retiro del servicio de los empleados amparados con fuero sindical, el artículo 24 del Decreto 760 de 2005, compilado, establece que


“ARTÍCULO 24. *No será necesaria la autorización judicial para retirar del servicio a los empleados amparados con fuero sindical en los siguientes casos:*

24.1 Cuando no superen el período de prueba.

24.2 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él.

24.3 Cuando los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito.”

Que, de esta manera, el retiro de los empleados amparados con fuero sindical no requiere de autorización judicial, cuando: a) No superen el período de prueba, b)

PROYECTO: DPIEDRAHITA		REVISOR 	
CODIGO	FDPJ022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1



Los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado que lo ocupa no participe en él y c) Los empleos provistos en provisionalidad sean convocados a concurso y el empleado no ocupare los puestos que permitan su nombramiento en estricto orden de mérito.

Que por consiguiente, y dada la realización del correspondiente concurso de méritos para la provisión de los empleos de carrera resulta procedente el retiro de los empleados provisionales, con independencia de su condición de aforado.

Que actualmente el empleo a proveer en periodo de prueba se encuentra provisto de manera temporal bajo la modalidad Provisional por Jose Octavio Isaza Peláez, identificado con la cedula de ciudadanía 70.035.392, de conformidad con la resolución de nombramiento número 302 del 27 de octubre de 2004, quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín y en consecuencia, deberá producirse su retiro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa a Edgar Alberto Isaza Giraldo, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 71.646.824, para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, retirar del servicio a Jose Octavio Isaza Peláez, identificado con cédula de ciudadanía número 70.035.392, quien

PROYECTO: DPIEDRAHITA		REVISOR	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1



desempeña el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, el cual se entenderá declarado insubsistente y terminará automáticamente, una vez Edgar Alberto Isaza Giraldo, tome posesión del empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Edgar Alberto Isaza Giraldo, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en esta resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su Comunicación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y Publíquese de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 63 de la Ley 1437 de 2011

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO DURÁN URIBE
Personero de Medellín

PROYECTO: DPIEDRAHITA		REVISOR <i>[Firma]</i>	
CODIGO	FDPI022	VERSION	6
RESOLUCION	272	VIGENCIA	12/06/2018
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág.: www.personeriamedellin.gov.co			



Certificado N° SC 735 - 1

